



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente documento, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- PARTES

Intervienen en el presente Convenio:

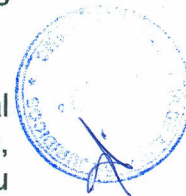
- 1.1. **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**, representado por el ciudadano: Dr. Marvell José María Leyes Justiniano, con Cédula de Identidad N° 4588127 expedida en Santa Cruz, en su calidad de Alcalde Constitucional en mérito a la Credencial de 4 de mayo de 2015 otorgada por el Tribunal Electoral Departamental y el Acta de Posesión de 1 de junio de 2015 extendida por la Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia, con domicilio legal ubicado en la Plaza de Armas "14 de Septiembre", acera oeste, N° 210, que en adelante se denominará simplemente: **GAMC**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, establecimiento autónomo de derecho público, de un carácter científico, cultural y profesional, con domicilio legal en la Avenida Ballivián esquina Reza N° 591, Cochabamba, Bolivia, representada por su Rector, Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado con C.I. 815338 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de fecha 1 de noviembre de 2016 que en adelante se denominará simplemente: **UMSS**.

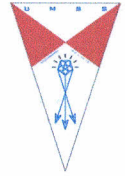
Ambas instituciones de manera conjunta se denominarán: **PARTES**.

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. El **GAMC** es una Entidad Territorial Autónoma, que actúa en sujeción a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031, la de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y otras conexas.

De acuerdo con la política municipal de relacionamiento institucional local se dará impulso a la interacción con las instituciones económicas, políticas, sociales, militares y académicas que desarrollan su actividad en su jurisdicción territorial, en beneficio de la comunidad Cochabambina.





2.2. La **UMSS** es una entidad de derecho público, con Personería Jurídica propia, goza de autonomía administrativa y académica de acuerdo a lo establecido por el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Conforme señala el párrafo II del Art. 91 de la norma suprema precitada, *“la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social”*.

2.3. En tal sentido, las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

### TERCERA.- MARCO LEGAL

#### **CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO**

Artículo 91 dispone: *“I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos... III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados”*.

Artículo 92 indica: *“I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de*





acuerdo con un plan de desarrollo universitario.III. Las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado”.

Por otra parte, el Artículo 302 establece:“I. (Son competencias Exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción) Numeral 35: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.

### **LEY DE EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ” N° 070**

Artículo 3 señala: “(Bases de la educación) La educación se sustenta en la sociedad, a través de la participación plena de las bolivianas y los bolivianos en el Sistema Educativo Plurinacional, respetando sus diversas expresiones sociales y culturales, en sus diferentes formas de organización”.

Artículo 52 refiere: “(Formación Superior Universitaria) Es el espacio educativo de la formación de profesionales, desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional”.

### **LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482**

Artículo 26 Numeral 25 dispone: “(Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) Suscribir Convenios y contratos”.

### **LEY MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS N° 0027/2014**

Artículo 1 establece: “(Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las normas básicas para la suscripción de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba”.

Artículo 3 indica: “(Alcance) La presente Ley tiene por alcance la suscripción de Contratos y Convenios, para el cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba”.

Artículo 37 señala: “(Convenio de Cooperación) Son acuerdos o Convenios suscritos, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que buscan el logro y cumplimiento





de proyectos o programas de interés mutuo, dentro las diferentes áreas de competencia municipal”.

Artículo 47 refiere: “(Convenios que no requieren aprobación del Concejo Municipal) Los Convenios que para el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos institucionales y el beneficio de la población, por su naturaleza y objetivo institucional no requieran de la aprobación del Concejo Municipal serán los siguientes: 1. Convenio de Cooperación”.

### DECRETO SUPREMO Nº 1321 DE 13 DE AGOSTO DE 2012

Artículo 1 dispone: “El presente Decreto Supremo tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas”.

Artículo 2 establece: “El presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas”.

Asimismo el Artículo 3 en su Parágrafo I indica: “Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas”.

### CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre el **GAMC** y la **UMSS** en cuanto a formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social, apoyo y asesoramiento técnico - científico, investigación, servicios y otros de acuerdo a necesidades y disponibilidad de cada entidad.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance marco, requiriéndose -para su implementación- de la suscripción de Convenios Específicos y/o Contratos, según corresponda, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

### QUINTA.- ÁREAS Y CAMPOS DE ACCIÓN

En sujeción al objeto del presente Convenio y de manera enunciativa y no limitativa, las **PARTES** identifican las siguientes áreas y campos de acción:





Sistemas de Información Geográfica; Tecnologías de Información y Comunicación; Preservación de Patrimonio Cultural; Planificación, Formulación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Desarrollo con Enfoque Sostenible; Planificación de Ordenamiento Territorial; Planificación, Seguimiento y Evaluación de Edificación; Planificación, Seguimiento y Evaluación de Vialidad y Transporte; Manejo de Información Cartográfica Georeferenciada; Hábitat Popular; Riego y Problemática del Agua en la Región; Agroecología; Fabricación de Implementos y Equipos Agrícolas; Producción Forrajera; Producción de Semillas Forestales; Manejo y Monitoreo de Especies Forestales y Desarrollo de Prácticas Forestales Sostenibles; Medio Ambiente; Recursos Naturales Renovables; Agroindustria; Alimentos; Ensayos Analíticos en Muestras Ambientales (Aguas, Sedimentos y Suelos); Biodiversidad; Recursos Acuáticos; Recursos Hídricos; Geotecnia; Biotecnología; Energía Eléctrica y Electrónica; Procesamiento, Eliminación o Uso de Residuos Domésticos y Sólidos; Asistencia por Computador y Técnicas Informáticas; Control de las Enfermedades Tropicales; Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas; Planificación y Desarrollo del Turismo; Fortalecimiento de Gobiernos Municipales y Comunitarios; Servicios Legales; Salud; Educación; Cultura; Deportes; Superación Personal; Relaciones Humanas; Relaciones Públicas; Ciencias Jurídicas y Políticas, entre otras.

## **SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **6.1. Del GAMC:**

- a) Promover la participación activa de las diferentes Unidades Académicas, Científicas, de Servicios y otros de la **UMSS** en estudios e investigaciones, seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos del **GAMC**, en el marco de sus objetivos estratégicos y políticas municipales, de acuerdo a requerimiento y disponibilidad de las **PARTES**, en sujeción a procedimiento y normativa vigente.
- b) Permitir que los estudiantes de la **UMSS** realicen Pasantías, Práctica Pre-profesionales (cualquiera sea su denominación) o Internados Rotatorios y que sus egresados desarrollen Modalidades de Titulación (en cualquiera de las formas reconocidas por Ley), previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.
- c) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares de la **UMSS** en su relacionamiento interinstitucional.
- d) Facilitar el acceso a información disponible del **GAMC**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su





Sistemas de Información Geográfica; Tecnologías de Información y Comunicación; Preservación de Patrimonio Cultural; Planificación, Formulación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Desarrollo con Enfoque Sostenible; Planificación de Ordenamiento Territorial; Planificación, Seguimiento y Evaluación de Edificación; Planificación, Seguimiento y Evaluación de Vialidad y Transporte; Manejo de Información Cartográfica Georeferenciada; Hábitat Popular; Riego y Problemática del Agua en la Región; Agroecología; Fabricación de Implementos y Equipos Agrícolas; Producción Forrajera; Producción de Semillas Forestales; Manejo y Monitoreo de Especies Forestales y Desarrollo de Prácticas Forestales Sostenibles; Medio Ambiente; Recursos Naturales Renovables; Agroindustria; Alimentos; Ensayos Analíticos en Muestras Ambientales (Aguas, Sedimentos y Suelos); Biodiversidad; Recursos Acuáticos; Recursos Hídricos; Geotecnia; Biotecnología; Energía Eléctrica y Electrónica; Procesamiento, Eliminación o Uso de Residuos Domésticos y Sólidos; Asistencia por Computador y Técnicas Informáticas; Control de las Enfermedades Tropicales; Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas; Planificación y Desarrollo del Turismo; Fortalecimiento de Gobiernos Municipales y Comunitarios; Servicios Legales; Salud; Educación; Cultura; Deportes; Superación Personal; Relaciones Humanas; Relaciones Públicas; Ciencias Jurídicas y Políticas, entre otras.

## **SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **6.1. Del GAMC:**

- a) Promover la participación activa de las diferentes Unidades Académicas, Científicas, de Servicios y otros de la **UMSS** en estudios e investigaciones, seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos del **GAMC**, en el marco de sus objetivos estratégicos y políticas municipales, de acuerdo a requerimiento y disponibilidad de las **PARTES**, en sujeción a procedimiento y normativa vigente.
- b) Permitir que los estudiantes de la **UMSS** realicen Pasantías, Práctica Pre-profesionales (cualquiera sea su denominación) o Internados Rotatorios y que sus egresados desarrollen Modalidades de Titulación (en cualquiera de las formas reconocidas por Ley), previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.
- c) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares de la **UMSS** en su relacionamiento interinstitucional.
- d) Facilitar el acceso a información disponible del **GAMC**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su





otorgación este permitida por Ley y previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.

- e) Coadyuvar, en el marco de sus posibilidades, en la búsqueda de financiamientos, equipos, materiales e instrumentos para el desarrollo de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros que sean de interés mutuo.
- f) Gestionar el uso de ambientes o instalaciones del **GAMC** a solicitud anticipada de la **UMSS**, para la realización de eventos y actividades de carácter institucional, siempre que exista disponibilidad, previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.

#### 6.2. De la **UMSS**:

- a) Viabilizar que la formación académica en la **UMSS** se ajuste a las necesidades y/o requerimientos del **GAMC** en observancia de sus objetivos estratégicos y su política municipal de desarrollo.
- b) Facilitar al **GAMC** el acceso a información disponible de la **UMSS**, siempre que su otorgación este permitida por Ley y previo cumplimiento del procedimiento y normativa vigente.
- c) Coordinar con el **GAMC** la elaboración de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros de interés mutuo, así como la obtención de fondos de financiamiento, equipos, materiales e instrumentos para su implementación y/o ejecución.
- d) Apoyar los planes, programas o proyectos del **GAMC** mediante sus Centros de Investigación, de Servicios u otras instancias que correspondan, conformando equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios técnicos y académicos.
- e) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la **UMSS** con el **GAMC** en el marco del presente Convenio.
- f) Implementar programas de formación y capacitación para el recurso humano del **GAMC** en áreas de interés municipal.





- g) Facilitar, para la realización de actos y eventos institucionales del **GAMC**, ambientes e instalaciones de la **UMSS**, a solicitud anticipada y siempre que exista disponibilidad.
- h) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares del **GAMC** en su relacionamiento interinstitucional.

### **SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR**

Las **PARTES** se comprometen a no comunicar, difundir, parcial o totalmente, bajo ningún concepto y por ningún medio, los datos, registros, informaciones, documentos, gráficas, fotos u otros pertenecientes a la otra, a las que haya podido tener acceso en la aplicación y desarrollo de las actividades comprometidas en el presente Convenio, mientras no tengan autorización escrita o sean publicadas por su respectivo autor. La información de cada una de las partes tiene, en consecuencia, carácter confidencial.

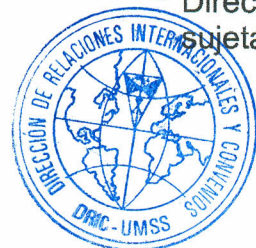
Asimismo, ambas **PARTES** acuerdan respetar los Derechos de Autor de la otra, enmarcándose a lo establecido para el efecto en la Ley N° 1322, debiendo solicitar y obtener la debida autorización escrita del autor y citar siempre la fuente cuando se utilicen datos, resultados, información, imágenes, mapas y otros. Sin embargo, se aclara que la autoría de los productos generados por las **PARTES** de manera conjunta y coordinada, como resultado del presente Convenio, son de propiedad de ambas.

### **OCTAVA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

La coordinación y seguimiento del presente Convenio, para su ejecución y cumplimiento, por parte del **GAMC** estará a cargo de la Dirección de Gestión de Relaciones Internacionales e Institucionales dependiente de Secretaría General; por parte de la **UMSS** estará a cargo de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios (DRIC).

### **NOVENA.- ABREVIACIÓN DE TRÁMITES**

Con el objetivo de dinamizar el relacionamiento interinstitucional entre las **PARTES**, se establece que la suscripción de Convenios Específicos emergentes del presente Convenio podrá efectuarse a través de: Por el **GAMC**: Secretarios Municipales, Sub Alcaldes, Directores y Jefes de Departamento y; por la **UMSS**: Directores, Decanos y Jefes de Carrera. La suscripción de Convenios deberá sujetarse al procedimiento y normativa establecida para el efecto.







En el caso concreto de Convenios Específicos para la realización, por parte de estudiantes de la **UMSS**, de Pasantías, Prácticas Pre-profesionales (cualquiera sea su denominación) o Internados Rotatorios y el desarrollo por parte de sus egresados, de Modalidades de Titulación (en cualquiera de las formas reconocidas por Ley), se acuerda que los mismos, en la medida de lo posible, podrán tramitarse y suscribirse mediante Formularios a ser implementados por el **GAMC** en coordinación con la **UMSS**, de tal forma de agilizar su procesamiento en ambas instancias.

### **DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De común acuerdo las **PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

### **DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Son causales de Resolución del presente Convenio:

- a) Solicitud justificada de cualquiera de las **PARTES**.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El Convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso que se expresará a través de la firma de Adendas que no afecten su objeto principal.

### **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) años computables a partir de la fecha de su suscripción.

En este punto, teniendo en cuenta que el documento de Renovación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **GAMC** y la **UMSS** en fecha 01 de febrero de 2012 feneció en su vigencia el pasado 01 de febrero del año en curso, con el objetivo de no interrumpir el relacionamiento interinstitucional entre las **PARTES**, se acuerda -de manera excepcional- dar continuidad a los






Convenios Específicos que pudieran encontrarse en plena ejecución (hasta el vencimiento de su plazo concreto) o que se encontraren en trámite de suscripción (siempre y cuando si hubiesen iniciado antes del fenecimiento de la vigencia del Convenio referido precedentemente).

#### **DÉCIMA CUARTA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN**

El **GAMC**, representado por el señor Alcalde: Dr. Marvell José María Leyes Justiniano y la **UMSS**, representado por su Rector: Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado, declaran su plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas anteriormente descritas, firmando en dos (2) copias originales de un mismo tenor y validez legal al pie del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Cochabamba, 28 de septiembre de 2017.

  
Dr. Marvell José María Leyes Justiniano  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**MUNICIPALDE COCHABAMBA**

  
Lic. Juan Alfonso Ríos del Prado  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR**  
**DE SAN SIMON**

  
Mgr. María Esther Cortés L.  
**DIRECTORA**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**

